



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 246 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 02 OCT. 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° OASA0020250002496, sobre Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 0073-2025 -OC/GR PUNO Convocatoria 1;

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Comparación de Precios N° 0073-2025-OC/GR PUNO Convocatoria 1, ADQUISICIÓN DE TAPAJUNTA DE ACERO INOX PLANA Y TAPAJUNTA DE ACERO INOX EN L, según especificaciones técnicas, para la meta: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE CONTABILIDAD, ENFERMERIA TECNICA, COMPUTACION E INFORMATICA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y PRODUCCION AGROPECUARIA DEL ISEPA, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO.

Que, como sustento de la declaración de nulidad de oficio, se tiene lo siguiente: Según orden de prelación, fojas 138-139, se adjudicó la buena pro al postor CORPORACION VAROCC E.I.R.L., por el monto de S/ 75,685.00. Sin embargo, con proveído 293-2025-GRP/OASA-IPM de fecha 12 de septiembre de 2025, de fojas 157, el especialista en adquisiciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, informa que al momento de revisar en la plataforma del SEACE, aparece que el monto adjudicado es de S/ 75,300.00.

Que, la Directiva 007-2025-OECE-CD Directiva de disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del Estado. – SEACE, en su numeral 8.2, establece que la información registrada en las consolas del SEACE debe ser la misma a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información. Conforme a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, los hechos descritos, configuran vicio de nulidad previsto en el Artículo 70, numeral 70.2., literal b), numeral 1, según el cual, luego del otorgamiento de la buena pro, la autoridad de la gestión administrativa solo puede declarar la nulidad del procedimiento de selección de configurarse alguno de los siguientes supuestos: 1. Por haber advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante que considere puede afectar la finalidad de la contratación.

Que, al haberse configurado vicio de nulidad, mediante Carta N° 0683-2025-GR PUNO/ORAJ/OASA-RCC de 16 de septiembre de 2025, se puso en conocimiento de la empresa CORPORACION VAROCC E.I.R.L., por el término de cinco (05) días hábiles, la pretensión anulatoria de la Entidad. La empresa, a través de la Carta s/n de 19 de setiembre de 2025, manifestó su pleno acuerdo con la pretensión de declarar la nulidad del procedimiento de selección. Por lo expuesto, esta Oficina está de acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Comparación de Precios N° 0073-2025-OC/GR PUNO Convocatoria 1, ADQUISICIÓN DE TAPAJUNTA DE ACERO INOX PLANA Y TAPAJUNTA DE ACERO INOX EN L, según especificaciones técnicas, para la meta: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE CONTABILIDAD, ENFERMERIA TECNICA, COMPUTACION E INFORMATICA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y PRODUCCION AGROPECUARIA DEL ISEPA, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO, retrotrayéndolo hasta la etapa de otorgamiento de la buena pro.

Que, con Informe Legal N° 000533-2025-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que en el presente caso corresponde: 1.- Declarar la nulidad





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 246 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 02 OCT. 2025



de oficio del procedimiento de selección Comparación de Precios Nº 0073-2025-OC/GR PUNO Convocatoria 1, ADQUISICIÓN DE TAPAJUNTA DE ACERO INOX PLANA Y TAPAJUNTA DE ACERO INOX EN L, según especificaciones técnicas, para la meta: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE CONTABILIDAD, ENFERMERIA TECNICA, COMPUTACION E INFORMATICA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y PRODUCCION AGROPECUARIA DEL ISEPA, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO, retrotrayéndolo hasta la etapa de otorgamiento de la buena pro. 2.- Se sugiere remitir copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades por la declaración de nulidad a que se refiere la conclusión primera.

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Comparación de Precios Nº 0073-2025-OC/GR PUNO Convocatoria 1, ADQUISICIÓN DE TAPAJUNTA DE ACERO INOX PLANA Y TAPAJUNTA DE ACERO INOX EN L, según especificaciones técnicas, para la meta: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE CONTABILIDAD, ENFERMERIA TECNICA, COMPUTACION E INFORMATICA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y PRODUCCION AGROPECUARIA DEL ISEPA, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO", retrotrayéndolo hasta la etapa de otorgamiento de la buena pro.

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR la copia de actuados pertinentes a la secretaria técnica para la determinación de responsabilidades del órgano Encargado de las Contrataciones, por la declaración de nulidad a que se refiere la conclusión

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR el desglose del expediente, de la autógrafa respectiva, para que sea entregado a la oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

